



Tesoreria



INFORME APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL 2022 DEL CONSELL AGRARI LOCAL P9622204G

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, donde se establece en el punto tercero, la obligación de los Tesoreros de “elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos es esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”. Se emite el presente

INFORME

Ámbito objetivo del informe: De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, el ámbito objetivo son las operaciones comerciales, quedando fuera de la Ley las operaciones que no estén basadas en una relación comercial, tales como, las derivadas de una relación personal o estatutaria o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario de la operación comercial tiene que ser una empresa, quedando por tanto excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Por lo tanto, en el ámbito local se hace referencia, con carácter general, a las operaciones siguientes:

- Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Inversiones.

PRIMERO: Pagos realizados en el trimestre.

En el citado trimestre se han pagado 32 facturas por un importe total de 15.297'88 €. De las cuales 18, por importe de 8.463'95 €, se han pagado fuera de plazo.

El periodo legal de pago es el establecido en el artículo 198.4 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, establece respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas que:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UKY QK7Q 4W4T M9HJ

INFORME DE MOROSIDAD CONSELL LOCAL AGRARI 1T 2022 - SEFYCU 3171673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



Tesoreria



SEGUNDO. - Intereses de demora pagados en el período

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

No se han abonado intereses de demora en el trimestre de referencia.

TERCERO. - Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Por lo tanto, al final del citado trimestre quedan pendientes de pago 29 facturas, por importe de 31.886'05 €. De las cuales se encuentran fuera de plazo de pago 0 facturas por importe de 0'00 euros.

CUARTO. - Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Que al final del trimestre, corresponde a 0 justificantes, por importe de 0,00 €.

En el artículo quinto de la Ley 15/2010, establece en su apartado cuarto "La Intervención u órgano de la Entidad que tenga atribuida la función de contabilidad incorporara al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos".

Se adjuntan resúmenes.